



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 22 de Abril de 2026

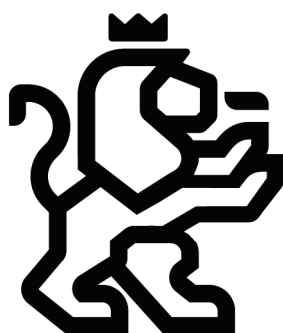
— 2 0 2 6 —

NUEVO LEÓN

# PRIMER LUGAR

EN TODO

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
58 II



## Índice

Sección Segunda

V VARIOS

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS.

### AVISOS.

LISTA DE TARIFAS DE “TDF, S. DE R.L. DE C.V.”..... 5

### EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS,  
N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 295/2026..... 6

JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L.,  
ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 58/2026..... 7

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO  
EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 115/2026..... 8

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE  
NÚMERO 117/2026..... 9

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS,  
N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 283/2026..... 10

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS,  
N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 214/2025..... 11

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L.,  
ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 80/2026..... 12

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1058/2025..... 13-14

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE  
NÚMERO 1062/2025..... 15



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1102/2024.....	16
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2205/2024.....	17
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 340/2022.....	18
JUZGADO NOVENO DE JUICO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 634/2024. ....	19-20
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 976/2025.....	21-22
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1083/2025.....	23
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 105/2025.....	24-25
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 732/2022.....	26
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 970/2025.....	27-28
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 212/2013.....	29
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 550/2025.....	30-31
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 86/2006.....	32
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1399/2023.....	33
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 845/2021.....	34-35
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 247/2024.....	36
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 871/2024.....	37-38

JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 873/2025.....	39-40
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1507/2019.....	41
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 546/2025.....	42-43
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 16258/2023.....	44-45
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3/2026.....	46-47
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 835/2023.....	48-49
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 175/2024.....	50-51
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2832/2023.....	52
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 736/2024.....	53
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 279/2026.....	54
JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 332/2024.....	55
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1590/2022.....	56
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1284/2025.....	57
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 194/2025.....	58-59

**TDF, S. DE R. L. DE C.V.**  
**Lista de Tarifas**  
**AVISO**

En cumplimiento con lo establecido dentro del Oficio número F00.07.UH/9211/2026, fechado del 1 de abril de 2026, emitido por la Comisión Nacional de Energía, y con fundamento en las secciones 3 y 4 de la Metodología Tarifaria, aprobada mediante Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2005, que se integra como Anexo 7 del Permiso de Transporte de Gas Licuado de Petróleo por Medio de Ductos número G/173/LPT/2005; se publica la nueva lista de tarifas:

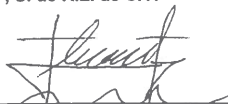
**LISTA DE TARIFAS DE TDF, S. DE R.L. DE C.V.**

<b>Cargo por Servicio de Transporte</b>	<b>Pesos/m<sup>3</sup></b>	<b>Periodicidad</b>
Cargo por Capacidad	584.4088	Diaria
Cargo por Cantidades Adicionales Autorizadas	42.6782	Diaria

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2025

1. Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.
2. Las tarifas aprobadas están expresadas en pesos de poder adquisitivo de diciembre de 2025, utilizando un tipo de cambio de 17.9667 pesos por dólar americano.
3. Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de abril de 2026  
Atentamente  
TDF, S. de R.L. de C.V.



Salvador Valencia Zavala  
Representante Legal

Orden No. 607 22





“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

**EDICTO**

En fecha 11 once de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO ACUMULADO A BIENES DE TIMOTEA NORIEGA CERDA Y VENANCIO MARTINEZ NORIEGA, ordenándose se publique un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Boletín Judicial, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 295/2026. Doy fe.



Montemorelos, N. L. a 19 de marzo de 2026  
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Décimo Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

*Handwritten signature of Licenciado Valentín Cantú Morales*

ffp





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

### EDICTO

Con fecha 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 58/2026, formado con motivo del juicio sucesorio intestado a bienes de Genaro Rogero Briseño, denunciado por Rosa Elena Pulido Pérez, María Griselda Rogero Pulido y Genaro Rogero Pulido, publicar un edicto, por una sola vez en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 13 de abril de 2026  
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 612

22





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 16 dieciséis de febrero del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Juicio Sucesorio De Intestado a bienes de *Gilberto Valdés García y/o Gilberto Valdés*, quien falleció el día 16 dieciséis de agosto del 2014 dos mil catorce, respectivamente, formándose el Expediente número **115/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 18 dieciocho de marzo del 2026 dos mil veintiséis.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
LINARES, N. L.

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **117/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Homero Garza Campos**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el veintiséis de febrero del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 17 de Marzo del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL PEÑA.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y  
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACIONES

Orden No. 615

22





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

**EDICTO**

En fecha 06 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado** a bienes de **AMADOR CABALLERO GONZÁLEZ**, ordenándose se publique un edicto en el *Periódico Oficial del Estado*, y en el *Periódico el Porvenir* de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente judicial número **283/2026**. Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 24 de marzo del 2026.  
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Décimo Distrito Judicial del Estado.



Licenciado Valentín Cantú Morales.

LRGO  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO.

Con fecha 21 veintiuno de febrero del año 2026, dos mil veintiséis se admitió a trámite en este juzgado las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam de dominio promovidas por JESUS MARIA PEREZ PEREZ, ante este Juzgado a fin de acreditar la posesión de un terreno de secano y en cultivo, está ubicado en este mismo municipio dentro de la labor nombrada "El Maguey" y sobre la parte número (4) de la Hacienda Arrendatarios bajo las siguientes medidas y colindancias: mide (26.20) veintiséis metros veinte centímetros de ancho de cada uno de los lados ORIENTE y PONIENTE, por ( 104.75 Mts) ciento cuatro metros y setenta y cinco centímetros de largo en cada uno de sus otros dos lados; está bajo de sus respectivos linderos y se limita por el NORTE con terreno del Señor Juan Cavazos, por el SUR con propiedad del señor Macedonio Pérez, por el ORIENTE, con el terreno del Señor Rodulfo Cavazos; y por el PONIENTE, con herederos del Señor Tobías Cavazos. Este predio se localiza en la labor nombrada "El Maguey", del municipio de Allende, Nuevo León, radicándose las citadas diligencias bajo el expediente número 214/2025... Exp.1345/2025. Doy Fé.

*[Firma manuscrita]*  
Licenciado Valentín Cantú Morales.

C. Secretario del Juzgado Mixto del Decimo Distrito Judicial Del Estado.

#Abigail  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

ACTUAC

Orden No. 623 22



“2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León”



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DR.ARROYO, N.L.

**Edicto**

**Periódico “Oficial”.**

Por auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del expediente 80/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Victoria Cortez Bernal promovido por Eliseo Rosales Cortés, Francisca Rosales Cortez, Lucino Rosales Cortés y Víctor Niño Cortés, se decretó la apertura de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus Victoria Cortez Bernal; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico “Oficial” y en el Periódico “el Norte”, que se edita en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.

**Doctor Arroyo, Nuevo León, a 26 de marzo del 2026.  
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.**

**Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.**

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 625

22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151275

A los Ciudadanos David Frausto Martínez  
y José Luis Frausto Martínez  
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 7 siete de abril del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 1058/2025, relativo al Juicio ordinario civil sobre nulidad, en contra de La sucesión a bienes de José Luis Frausto Rendón, por conducto de su albacea María Gerarda Martínez Guevara; María Gerarda Martínez Guevara; David Frausto Martínez; José Luis Frausto Martínez; y, Gerardo Israel Frausto Martínez, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de David Frausto Martínez y José Luis Frausto Martínez, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a David Frausto Martínez y José Luis Frausto Martínez, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuaran por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Monterrey, Nuevo León a 14 catorce de abril del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto:151275 - ED57B6C6-8D37-F111-BAC0-061022300097





C. SAUL LOPEZ ZAMARRIPA.  
DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León*, el expediente judicial número 1062/2025, relativo al juicio oral de divorcio incausado promovido por Consuelo López Vázquez en contra de Saúl López Zamarripa; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

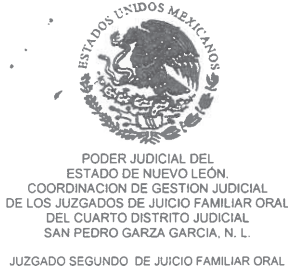
San Pedro Garza García, Nuevo León, 18 de febrero de 2026.

LICENCIADA CRISTEL ALEJANDRA PUGA ZAVALA  
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Orden No. 628

22-24-27





**C. ANDREW VINCENT RODRIGUEZ III**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha **5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite de conformidad con los dispuesto en los artículos 1107, 1108, y 1110 del Código de Procedimientos Civiles Para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 1102/2024, relativo al juicio oral de divorcio incausado promovido por Deritzia Azyadeet Carrillo Solís en contra de Andrew Vincent Rodríguez III; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaron 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Norte, a fin de que dentro del término de nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos; En la infidencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada del presente juicio para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
 ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 COORDINACIÓN DE  
 GESTIÓN FAMILIAR ORAL  
 DEL CUARTO DISTRITO  
 JUDICIAL DEL ESTADO

**LICENCIADA MARSELA CUEVA BELTRAN**  
**SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN**  
**JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO**  
**FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL**  
**ESTADO**

Orden No. 629

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

### EDICTO

Al ciudadano Salvador García Rodríguez.  
Domicilio: Desconocido.

En fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro se admitió a trámite el expediente judicial número 2205/2024, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia promovido por Marina García Vega, respecto de Salvador García Rodríguez; y por acuerdo de fecha quince de enero de dos mil veintiséis se ordenó citar a Salvador García Rodríguez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en un intervalo de quince días cada uno, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, a fin de que, en un término no mayor a tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente ante esta autoridad, por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o paciente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga, haciendo de su conocimiento que dentro del presente asunto se nombró como representante de sus bienes a la ciudadana Marina García Vega; así como que dentro de nueve meses habrá acción para pedir la declaración de ausencia.

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO  
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. SANDRA LUZ GONZALEZ AGUIRRE.**

22-18-08





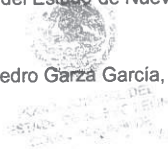
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

**Dr. José Martínez Domínguez**  
**DOMICILIO: DESCONOCIDO**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en el Juzgado de mi Adscripción, bajo el expediente 340/2022, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia por Desaparición** respecto de José Martínez Domínguez, ante esta autoridad judicial; ordenándose por auto de fecha 5 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, notificarle a José Martínez Domínguez, por medio de edictos que se publicaran por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, los cuales se contarán sin tomar en cuenta el día de la publicación del edicto respectivo y sin que genere costo alguno para el promovente, tanto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Boletín Judicial** (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del poder judicial, de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas**, y en la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado en sitio ubicado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia de San Pedro Garza García, Nuevo León sito en la Avenida Correidora número 507 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15, 17 y 18 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 3 de marzo de 2026



**Licenciada Leyda Stephany Muñiz Alvarado.**  
**Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral**





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 145919

EDICTO

AL CIUDADANO: FRANCISCO JAVIER CARIÑO  
GARCIA.

DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 18 dieciocho de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el expediente judicial número 634/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ORAL PARA LA EMISION DE LA DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN respecto de FRANCISCO JAVIER CARIÑO GARCIA, y por así ordenarse en mismo auto, cítese a FRANCISCO JAVIER CARIÑO GARCIA, por medio de edictos que se publicaran por por 3 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Periódico Oficial del Estado, a través del Ciudadano Director de Recaudación en el Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para que se presente en el local de este Juzgado Noveno de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del edificio Pali-Rent, sito Escobedo, número 519 Sur, cruz con Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, reformada en fecha 20 veinte de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. doy fe.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 SIETE DE MARZO  
DEL 2025.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA

NORA PATRICIA GARZA VILLANUEVA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO  
DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 145919 - 910302E9-65FB-EF11-BABB-06102230002A

Varios







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Silvia Patricia Gómez Gómez  
Domicilio: Ignorado.

## Número de Edicto 151310

En fecha 09 nueve de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 976/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Eduardo Escalante Alanís en contra de Silvia Patricia Gómez Gómez. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 09 nueve de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Silvia Patricia Gómez Gómez, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 15 quince de abril del año 2026 dos mil veintiséis.  
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES  
C. SECRETARÍA ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

No. Edicto 151310 - EB32A34F-D138-F111-BAC0-061022300097







PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

Al Ciudadano **Mario Alberto Medina Corpus**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **24 veinticuatro de octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1083/2025**, relativo al **juicio sucesorio acumulado de intestado** a bienes de **Francisco Medina Vega y Esthela Corpus López de Medina**, posteriormente en auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a **Mario Alberto Medina Corpus**, a fin de que dentro del término de 03 tres días acuda al local de este juzgado para que exprese lo que a su derecho e interés legal convenga, si para ello tuviese excepciones que hace valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Mario Alberto Medina Corpus**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene a la antes mencionada para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en este Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a **10 diez de abril del año 2026 dos mil veintiséis**.

  
Licenciado Gerardo Guerrero Torres.

Secretario del Juzgado Tercero Familiar del  
Primer Distrito Judicial en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 606

22-24-27





Número de Edicto 151318

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.  
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Edicto A Ruta 202, Sociedad Anónima de Capital Variable. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 105/2025, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Dalia Sofía Garza Arámula, en contra de Gregorio de Luna Nava, Ruta 202, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zurich Aseguradora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por auto dictado el siete de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL de la responsabilidad civil a cargo de los demandados C. GREGORIO DE LUNA NAVA, SAMUEL ALEJANDRO GARCIA SEPULVEDA GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RUTA 202 SA DE CV, ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. El pago de la reparación del daño material a mi persona, el cual se desglosa de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$908,587.20 (NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.) por concepto de incapacidad permanente total, derivada de lo establecido en los artículos 1812 BIS III del Código Civil para el Estado de Nuevo León y del 495 de la Ley Federal del Trabajo. b).- El pago de la cantidad de \$ 604,443.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 M.N.), por concepto de reembolso de gastos médicos, hospitalarios, de consultas médicas aparatos ortopédicos prótesis, así como los que se sigan generando por dicho concepto. 2.- El pago de la cantidad de \$3'000.000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto del daño moral ocasionado a mi persona. 3.- El pago de la cantidad \$5'000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual resulta del concepto de daños punitivos. 4.- El pago de la cantidad de \$10,496,708.03 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 03/100 M.N.), el cual resulta derivado de la Pericial en Actuaría que desglosare en el momento procesal oportuno; por concepto de Lucro Cesante que se han generado en contra mi persona, por los hechos que a continuación relataré y que se traducen en la falta de oportunidades que deje de aprovechar, por el desafortunado evento que más adelante se precisará. 5.- El pago de los intereses que se han generado y los que se sigan devengando ante la falta de cumplimiento de la moral demandada en apego a los artículos 17 BIS y demás relativos del Código Civil del Estado de Nuevo León. 6.- La indemnización a que se refieren los artículos comprendidos en el Capítulo II de la Ley federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado que a la letra dice: La indemnización por daño moral que el Estado esté obligado a cubrir no excederá del equivalente a 20,000 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada reclamante afectado, considerando que el salario mínimo vigente es de \$ 419.88 x 20,000 veces, el salario nos da la cantidad de \$8,397,600.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.). 7.- El pago de \$ 227,800.00 por concepto de daños materiales al vehículo de mi propiedad, cuyos datos de marca, modelo, serie y demás se precisarán líneas abajo. Dando un Total de estas prestaciones la cantidad de \$ 28'635,138.23 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) 8.- El pago de gastos y costas. Quedando a disposición de dicha persona, en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil, situado en Avenida Pío Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: constancia de registro vehicular, recibo de pago tesorería, impresión de fotografías en 4 fojas y copia certificada de carpeta judicial FGJNL-156338/2023 debidamente selladas y rubricadas por la secretaría de este juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días, comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevengase a Ruta 202, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GÓMEZ ZAVALA  
C. SECRETARIO ADESCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto:151318 - 4895863A-EC38-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4795863A-EC38-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373031323532313233	
	Fecha(UTC/M TY)	15/04/2026 4 57 43pm / 15/04/2026 10 57 43am	
	Sello	ud8H8UQXaY4CY98IMwSvTWU8yJ7TQ4vc6pPYpoc+eh6ziZYGuLcMRBTBP C2dqJk+07aRF411+EdsGua2hgF9Dw4725SpimzOyVXTpp9BdlmJXPaxCOzZ yDyW422HxKWOSEI6vHCrfCvWw82155K68Qe5y4j9pDcWWZxQJorHWb+ 8MWXsYQbqra6GJ8JuhyahVJJIITXYmTHHKRdvr9KyZd54bsSb9TqQzBrdy BvE4QeaE+xPjnrOZT7S8zZJVX84yIThrxJKQkAOoJqO6HHBPQgiOyUvcmbS alHCRVnJ60w5wmpOuPdJn3z0VsRg7A==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	15/04/2026 04:57:50 PM / 15/04/2026 10:57:50 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619065773464608265448547625690209902995253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4795863A-EC38-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4795863A-EC38-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE  
JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO  
MONTERREY, N. L.

No. Edicto: 151318 - 4895863A-EC38-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 608

22-24-27





PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

Sonia Zulema Garza Delgado  
Domicilio ignorado

Con fecha 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 732/2022, formado con motivo del juicio sucesorio testamentario a bienes de Zulema Delgado Zúñiga, publicar un edicto, por **tres veces** en forma consecutiva en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico El Porvenir y en el Boletín Judicial, emplazándose a la ciudadana Sonia Zulema Garza Delgado, para que dentro del término legal de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en el que quede legalmente notificada de la presente resolución, comparezca ante esta autoridad para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la presente sucesión, deduciendo, si es su deseo, los derechos hereditarios que crea le asisten; asimismo, deberá prevenírsele para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Órgano Jurisdiccional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado. Lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

Villaldama, Nuevo León, a 26 de marzo de 2026  
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 610

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151070

Al Ciudadano Ángel Eduardo Martínez Leal  
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 20 veinte de marzo del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 970/2025, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Olivia Leal García, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Ángel Eduardo Martínez Leal, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, en los términos precisados en el auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. A fin de que comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiere corresponder dentro de la presente sucesión. Previéndose a Ángel Eduardo Martínez Leal, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Monterrey, Nuevo León a 25 veinticinco de Marzo del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe.

ELDA PATRICIA PUENTES CANTU  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

ACTUACION

No. Edicto: 151070 - 7C8B4E89-5A28-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ELDA PATRICIA PUENTES CANTU	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	7A8B4E89-5A28-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373036363433383435	
	Fecha(UTC/MTY)	25/03/2026 2:54:34pm / 25/03/2026 8:54:34am	
	Sello	nc9GSQnSnXmXNSR9FjOQlnNpELsmWlg3luOZbMcdKf/DWmyaYmJHMEtQZp nGBk3f6IOHwoZBFahWUqyVNe4YZ56TOMGoQnPi72C0ujYOr0JizTwnkU1fjlttl hNRixcmdAylC9HSa+mcdVgZn/MaDCA70c1NGiMc/SaRqRab9QQiODMg6v4G vaHwThMpxaWpYMFqg3dt+JndHmRSWL92OMa8E53Y3c2SgShjIFxYB7P6 upJzqSMWXyOhHtef0G8Ulpofr9FDGDUYnkSe9NzPjg99ZykQmOJ4RIANtj al1pJr7J/nu4T6gNvSC2YZ88el_9NLOj/FBg==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	25/03/2026 02:54:37 PM / 25/03/2026 08:54:37 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AIC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
# Serie		275106190557734646082654485479256902099002935253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7A8B4E89-5A28-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7A8B4E89-5A28-F111-BAC0-061022300097</a>			

No. Edicto: 151070 - 7C8B4E89-5A28-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 611

22-24-27



EDICTO

Al C. Juan José Gijón Vilchis, con domicilio ignorado. Se informa que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 212/2013 relativo al juicio ordinario mercantil promovido inicialmente por Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por conducto de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, Ubaldo González Cantú y Ana Guadalupe Copado García, y continuado por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Ubaldo González Cantú, en contra de Silvia Leticia Rodríguez Rodríguez, reclamándose las siguientes prestaciones derivadas de la reconvencción promovida por la parte demandada:

[...]

c).- Pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios que se generaron y se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, de conformidad con la cláusula quinta del contrato de apertura de crédito base de esta acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

d).- Pago de la cantidad que resulte por concepto de Intereses Moratorios que se hayan generado y que se sigan generando de conformidad con la cláusula sexta inciso h) del contrato de apertura de crédito contrato de apertura de crédito base de esta acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

e).- Pago de la cantidad que resulte por concepto pena por mora que se hayan generado y que se sigan generando de conformidad con la cláusula sexta inciso a) del contrato de apertura de crédito contrato de apertura de crédito base de esta acción y que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

f).- La ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula décima del contrato de crédito simple base de la acción, la cual se encuentra debidamente identificada en el antecedente uno romano, todo en cuanto de hecho y por derecho le corresponda al mismo.

g).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la celebración de un contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, efectuado el 24 veinticuatro de enero de 2008 dos mil ocho, hipoteca que recayó sobre el bien inmueble propiedad de la demandada Silvia Patricia Rodríguez Rodríguez, inscrita bajo los datos de registro siguientes: Inscripción 330, volumen 62, libro 14, sección gravámenes, de fecha 4 de abril de 2008. Aunado a lo anterior, se tuvo a la parte demandada contestando la demandada promovida en su contra por auto de fecha 10 diez de mayo de 2013 dos mil trece, así como interponiendo reconvencción en contra de la parte actora y como tercero interesado al ciudadano Juan José Gijón Vilchis. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a Juan José Gijón Vilchis, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", "El Porvenir" o "ABC Noticias", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, requiérase a la parte demandada a fin de producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del Código de Comercio. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de éste juzgado, en la inteligencia que los documentos base anexados al presente asunto son los siguientes, copia certificada de escritura pública número 97,733, primer testimonio de contrato de apertura de crédito número 5,972, tabla de amortizaciones original, estado de cuenta original Monterrey, Nuevo León, a 16 dieciséis de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Mónica Adriana Aguilar Martínez  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION CONCURRENTRE DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO AL DEL ESTADO  
JURISDICCION CONCURRENTRE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151180

Al gerente o representante legal de Nantar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con domicilio: Ignorado. Con fecha 18 dieciocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 550/2025 relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva, promovido por Leopoldo Martínez Herrera, por sus propios derechos, en contra de Nantar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Raúl Rivera Castillo; de quien reclama las siguientes prestaciones: a) Declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito, la prescripción adquisitiva del bien inmueble consistente en: Lote 24 / Manzana 18 LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 24-VEINTICUATRO DE LA MANZANA NÚMERO 18-DIECIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL VIVIENDA DIGNA, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 144.76 M2-CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 20.58-VEINTE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS Y COLINDA DE FRENTE CON CALLE ECUADOR; AL SUR MIDE 19.12-DIECINUEVE PUNTO DOCE METROS Y COLINDA CON LOS LOTES 26, 27 Y 28; AL PONIENTE MIDE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON LOTE 23; LA MANZANA DE REFERENCIA ESTÁ CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE COLOMBIA; AL SUR AVENIDA MÉXICO; AL ORIENTE ECUADOR Y AL PONIENTE BELICE. Inmueble que forma parte de un terreno de mayor extensión que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes datos de registro: número 1692, volumen 52, libro 38, sección 1, Propiedad, unidad Apodaca, de fecha 12 de mayo de 1995. Así mismo, sobre dicho inmueble de mayor extensión se constituyó un fraccionamiento habitacional denominado "Vivienda Digna", el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo los siguientes datos: número 121, volumen 54, libro 21, Sección Fraccionamientos, Unidad Apodaca; de fecha 9 agosto de 1996. b) La cancelación de la inscripción de propiedad antes descrita, así como de todos los gravámenes que pudiere tener dicha inscripción. c) Anotación marginal, que deberá de hacerse por conducto del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, en la inscripción de la propiedad de referencia. Lo anterior para que produzca los efectos legales a que hubiere lugar. d) Inscripción en los registros correspondientes del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente procedimiento, en la que se declare que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble en comento. Resolución que fungirá como Título Legal de Propiedad, que me ampare como legítimo propietario del inmueble en cuestión. e) El pago de los gastos y costas que se hayan originado con motivo de la tramitación del presente juicio en cada una de sus instancias. Por auto de fecha cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, al representante legal de la codemandada Nantar, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 151180 - B51067A4-0335-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL  
 DE NUEVO LEÓN  
 RCERO DE LO CIVIL  
 I DISTRITO JUDICIAL  
 TERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	B41067A4-0335-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	10/04/2026 11:35:23 AM	
	Sello	dY8EJaaq0Q8RQusSOHWLIEVY0cOISLFbokneF19ht Pclom37kykjjzmbv7ofzzGeKwS1XF7QVxJzF/s5A lyL6lgjtk48vk7STJkpQQ=	
OCSP	Fecha	10/04/2026 11:35:23 AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valde la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B41067A4-0335-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B41067A4-0335-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151180 - B51067A4-0335-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 616

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENT  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A GMAC MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió un incidente sobre declaración de prescripción de ejecución de sentencia, dentro del expediente judicial número 86/2006 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GMAC MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, por conducto de su apoderado general, Patricio Eugenio Albalate y de Alba, en contra de Sergio Ernesto Cuervo Gutiérrez y Lidia Gloria González, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A).- La declaración judicial que ha operado la prescripción del derecho de la parte actora para ejecutar la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en fecha 19 de Diciembre del 2006 -dos mil seis- en virtud de la inactividad procesal por un lapso de tiempo mayor a los 3 años, actualizándose la sanción a la que alude el numeral 1079 fracción IV del Código de Comercio vigente en el País, conforme a los artículos 1047 y 1079 fracción V del Código de Comercio en vigor del país

B).- Se declare la extinción del derecho de la parte actora al cobro de todas y cada una de las obligaciones de pago a cargo de los suscritos derivadas la Sentencia Definitiva dictada en el presente Juicio en fecha 19 de Diciembre del 2006 -dos mil seis-, por haber operado la prescripción de la ejecución de la citada sentencia al haber transcurrido más de 3-tres años desde la fecha en que se dictó, conforme al artículo 1079 fracción V del Código de Comercio en vigor reformado en fecha 27 de Agosto del 2005.

C).- Como consecuencia inmediata de lo anterior, se demanda la cancelación del embargo ordenado en el presente procedimiento Embargos recaídas sobre el bien inmueble cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral en el Estado de Nuevo León son los siguientes bajo el número 2005 volumen 63 Libro 41 Sección Propiedad Unidad Aportada de fecha 25 de Noviembre de 1999.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas, se ordenó dar vista a la parte demandada a fin que se sirva a manifestar lo que a sus derechos estime conducente. En ese orden de ideas, se ordenó notificar a GMAC MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Porvenir" o "El Periódico ABC", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Diana Laura García Canales.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENT  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE JURISDICCION  
CONCURRENT DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

### EDICTO

A la Ciudadana **Thelma Aracely Robles Garza**.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha **06 seis de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, se admitió en este Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el Expediente Judicial número **1399/2023** relativo al **juicio sucesorio testamentario a bienes de Anabelia Garza Barrera**, posteriormente por auto de fecha **25 veinticinco de febrero del 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar por medio de edictos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas** tanto en el **periódico el Porvenir, Periódico Oficial del Estado, y Boletín Judicial** que se editan en esta Ciudad, a **Thelma Aracely Robles Garza**, a fin de que dentro del término de 03 tres días acuda al local de este juzgado para que exprese lo que a su derecho e interés legal convenga, si para ello tuviese excepciones que hace valer, aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los **10- diez días** contados desde el día siguiente al de la última publicación quedando a disposición de **Thelma Aracely Robles Garza**, las copias simples de traslado y demás documentos acompañados, del mismo modo se le previene a la antes mencionada para que **señalen domicilio dentro de la jurisdicción de éste Juzgado** y dentro del término concedido para ello apercibida de que en caso de no hacerlo así, las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la **tabla de avisos** que para tal efecto se lleva en este Juzgado. DOY FE.-Monterrey Nuevo León a 12 doce de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.

Licenciado Gerardo Guerrero Torres.  
C. Secretario del Juzgado Tercero Familiar del  
Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 619

22-24-27





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 150723

Eudelio Garza Mercado abacea de la sucesión a bienes de Eudelio Garza Lozano, domicilio ignorado. En fecha seis de agosto de dos mil veintuno, se admitió a trámite el expediente judicial número 845/2021, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Cesar Arturo Gutiérrez Tamez y Chantal Gutiérrez Tamez en contra de la sucesión a bienes de Eudelio Garza Lozano, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada la sucesión a bienes de Eudelio Garza Lozano, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama prescripción negativa respecto del bien inmueble ubicado en calle Atlas número 1531, Fraccionamiento Residencial Nueva Linda Vista, Guadalupe, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no haberlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.  
ISAAC TIJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:150723 - 35317236-4B17-F111-BABE-061022300078





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	ISAAC YUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	34317236-4B17-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	706A82063A463200000000000000000005BE1	
	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 9:52:03pm / 03/03/2026 3:52:03pm	
OCSP	Sello	MydOC8aU0q2B5vSN+De99BD++xcmnjUeduFKd4heJvz3bIztyihEduAEgg8vW8AD914ZshCD+iny0+zv2AD80+XGp5f8Zg32KTP33FB0F++0lscyXGurOzoUQz1vymONPu4TY5c2vD6HvBOH8ELqKDn3Q84+T6GANvJcNnABzG7EMkHVgFexRRLb8TPpupc2R5+3UJ9me8CY7mAE53Xdy0iRz2b0v8ngFR5Wf1toMkSwYToSRapLxLE7BJwmbPFk3JvCvKW0IT5ee5r9E0FPmHYvMAVEJaz/50PN1u8r7Wzo89l8emTomB8m+a7j7==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/03/2026 09:52:06 PM / 03/03/2026 03:52:06 PM	
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399189072162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?Id=34317236-4B17-F111-BABE-061022300078">https://www.pjent.gob.mx/valida/firma/index.aspx?Id=34317236-4B17-F111-BABE-061022300078</a>			

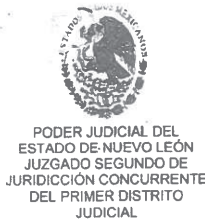
ACTUACIONES

No. Edicto: 150723 - 35317236-4B17-F111-BABE-061022300078

Orden No. 596

20-22-24





**EDICTO**

Heliodoro Palafox Arzola, TERCER ACREEDOR.  
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 247/2024, relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por **Karina Cecilia Tamayo García, como "cesionaria" de los derechos litigiosos del presente juicio en contra de Gilberto Martín Ortiz Hernández y Lidia Reyes Martínez, se le hace saber en forma personal el estado de ejecución en el que se encuentra el presente juicio, respecto del inmueble embargado a la parte demandada, consistente en:**

LIC. \_\_\_\_\_ Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Primer Distrito Registral con residencia en Monterrey, Nuevo León, certifica que la propiedad inscrita a favor de los señores **GILBERTO MARTIN ORTIZ HERNANDEZ y LIDIA REYES MARTINEZ** registrado bajo la inscripción No.- 1901, Volumen 122, Libro 77, Sección Propiedad, Unidad SAN NICOLAS, de fecha 17 de Agosto del 2016, reporta al margen el (los) gravamen (es) que se anota (n) al final de la transcripción de su inscripción:

Lote de terreno marcado con el número 104 de la manzana 290 del fraccionamiento Privadas de Casa Blanca, ubicado en el municipio de San Nicolas de los Garza, Nuevo León, con una superficie total de 116.43 CIENTO DIECISEIS METROS CUARENTA Y TRES DECIMEROS CUADRADOS y las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, mide 8.13 metros a colindar con el lote 66, al Sureste, una línea curva que mide 14.36 metros a dar frente a la calle Río Colorado; al Noreste, mide 22.00 metros a colindar con Límite de Propiedad; y al Suroeste, mide 11.39 metros a colindar con Derecho de Paso Pluvial. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles; al Noroeste, Río Bravo, al Sureste, Río Colorado; al Noreste, Propiedad Privada; y al Suroeste, Avenida C.F.E.

Sobre dicho inmueble se encuentra construida la casa habitación ubicada en la calle Río Colorado, número 1,639- mil seiscientos treinta y nueve, fraccionamiento Privadas de Casa Blanca, municipio de San Nicolas de los Garza, Nuevo León.

En virtud de que en el auto de fecha 6 seis de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, 13 trece de enero del 2026 dos mil veintiséis y su complementario de fecha 21 veintuno de enero del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por medio de edictos que deberán publicarse por 3 Tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado y, en el periódico "Reforma," de circulación amplia y de cobertura nacional (siendo importante mencionar que el compareciente puede elegir cualquier periódico siempre y cuando se cumpla con los términos de las notificaciones ordenadas) y Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, éstas últimas deberán de practicarse después de publicar las de los periódicos en comento, por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empiezan a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado, y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados en el párrafo anterior sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y que sea en dicho Periódico en donde se realice la última de las publicaciones. Por tanto, la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber al tercer acreedor que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precisados; ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil en comento. Asimismo, se le previene, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial del Estado, que comprende los Municipios de Monterrey, Santiago, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasco, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se les practicarán en cualquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio.- Doy fe-



*(Firma manuscrita)*  
Licenciado Mauricio Lear Espinosa

Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: HUMANFRONT, SOCIEDAD COOPERATIVA CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **871/2024**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre notificación e Interpelación Judicial** promovido por **Francisco Gerardo Flores Ramos, representante legal de Afinsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la persona moral denominada **Humanfront, Sociedad Cooperativa**, se advierte que por auto del 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral denominada **Humanfront, Sociedad Cooperativa**, los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgado son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

- A. Notifique a la empresa **HUMANFRONT, S.C.**, en qué forma ha dado cumplimiento al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** de número 3230 celebrado con mi manúente en fecha 14 de agosto de 2020 y debidamente ratificado ante la fe de la notario Licenciada Silvia Yanet Saldaña Díaz, Notario Titular de la Notaría Pública número 41, el día 04 de septiembre del año 2020.
- B. Se **NOTIFIQUE Y REQUIERA** a la persona moral **HUMANFRONT, S.C.**, el pago por la cantidad total de **\$750,635.70 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRENTA Y CINCO PESOS 70/100 MN)** que corresponde al saldo del capital insóluto, capital vencido, intereses y demás conceptos no pagados desglosados dentro del estado de cuenta certificado y realizado por el contador público y auditor **FELIPE DE JESUS HERRERA SAUCEDA**, con cedula profesional No. 1385395 por virtud del incumplimiento en el pago de las prestaciones pactadas en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** de número 3230 antes aludido. Pago que deberá ser realizado en el domicilio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2840, de la Colonia La República, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
- C. Por otra parte, en virtud del incumplimiento del Contrato por parte de la empresa **HUMANFRONT S.C.**, solicito en los términos pactados en la



cláusula vigésima quinta del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** de número 3230, se le requiera a dicha empresa conforme lo establece el artículo 416 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la devolución y entrega de la posesión de los bienes dados en arrendamiento, mismos que se enlistan a continuación:

- Maquina modelo ML2000DF, Serie 1218 HONNG MACHINE, INSIDE DIAMETERS SUNNEN, MODEL ML2000DF, YEAR 2013, N° 1218.

D. Asimismo, solicito que la entrega de los bienes arrendados se realice en el domicilio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2840, de la Colonia La República, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

E. Solicito, se dé la terminación y rescisión del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO** ya aludido en el presente escrito, esto mismo en virtud de su cláusula vigésima tercera, inciso a), que a la letra dice:

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISION...:

*a) Que "EL ACREREDITADO" no cumpla con el pago puntual de uno o mas de los pagos de renta o contraprestaciones por la concesión del uso con goce temporal de "LOS BIENES ARRENDADOS" a los que se hubiere obligado en los términos pactados en los anexos del presente contrato.*

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

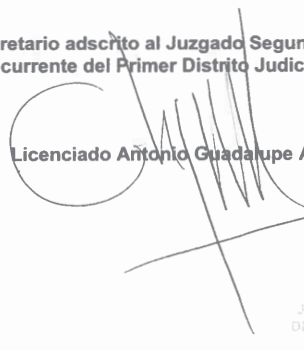

ANEXOS:

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RATIFICADO
- ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
- IMPRESION DE INFORME DE PROPIEDADES
- PAGARE POR \$236,469.01
- ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO
- CONDICIONES ANEXO DEL CONTRATO RATIFICADAS
- 3 COPIAS SIMPLES DE RECIBOS
- COPIA SIMPLE DE INFORME SOBRE PROPIEDADES
- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 2326
- COPIA SIMPLE DE CEDULA PROFESIONAL
- COPIA SIMPLE DE TITULO PROFESIONAL
- COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL PARA VOTAR
- COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA FISCAL
- TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en este, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. Quedando a disposición las copias de traslado. Doy fe.

**Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**

Licenciado Antonio Guadalupe Arroyo Montero

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N. L.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

**Andrés Arturo Ancira García.  
Domicilio Ignorado.**

En fecha 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió en el Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León el expediente judicial número 873/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Maximiliano Mauricio Fernández Zambrano, en defensa de sus propios derechos, en contra de Andrés Arturo Ancira García, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- 1.1. Pago de la cantidad de \$600,000.00 USD (SEISCIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 U.S.C.Y.), por concepto de Suerte Principal.
- 1.2. Pago de Intereses Ordinarios a razón del dos (2%) por ciento mensual, pactado a partir de la fecha de suscripción del Pagaré base de la acción y hasta el pago total de la Suerte Principal.
- 1.3. Pago de Intereses Moratorios al Tipo Legal, causados desde la fecha de exigibilidad del documento basal, hasta la total liquidación del adeudo.
- 1.4. Pago de Gastos y Costas, ocasionadas por la promoción del presente Juicio.

Así mismo, por auto de fecha 25 veinticinco de febrero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar al demandado Andrés Arturo Ancira García, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y ya sea en el periódico El Norte o Milenio Diario Monterrey, a elección del actor ambos que se editan en esta ciudad, así como en Reforma o en Milenio Diario, éstos últimos que se editan en la capital del país, y que a criterio de esta autoridad tienen circulación amplia y son de cobertura nacional, a fin de que dentro del término de 30 treinta días ocurra ante esta autoridad a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, surtiendo efectos dicha notificación al día siguiente de haberse realizado la última publicación, en los términos del numeral 1075 del Código de Comercio.

Ahora bien, por acuerdo del 9 nueve de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se aclaró el auto admisorio de demanda y se puntualizó que la cantidad correcta en letra reclamada por concepto de suerte principal es \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Por lo que, prevéngase al demandado Andrés Arturo Ancira García, para que dentro del término antes concedido, haga paga llana a la parte actora material Maximiliano Mauricio Fernández Zambrano, la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), por concepto de suerte principal que se reclama y demás prestaciones accesorias, o el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en el que se haga el pago. De conformidad con el artículo 8 de la ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Moneda que al día 17 diecisiete de octubre de 2025 dos mil veinticinco, fecha de presentación de la demanda, en moneda nacional equivale al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, a \$18.41 (dieciocho pesos 41/100 moneda nacional), cantidad obtenida en el portal



de internet del Diario Oficial de la Federación, [https://dof.gob.mx/indicadores\\_detalle.php?cod\\_tipo\\_indicador=158&dfecha=17%2F10%2F2025&hfecha=17%2F10%2F2025#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/indicadores_detalle.php?cod_tipo_indicador=158&dfecha=17%2F10%2F2025&hfecha=17%2F10%2F2025#gsc.tab=0), por lo cual, al multiplicar dicha cantidad por \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), que es la cantidad que reclama como suerte principal, se obtiene el importe de \$11,046,000.00 (once millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), y al no verificarse éste en el acto mismo de la diligencia, procedáse al embargo y depósito de los bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro, suficientes a cubrir la deuda, los gastos y costas, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, tal derecho pasará a la parte accionante, lo anterior acorde a lo establecido en el numeral 1067 Bis del Código de Comercio; así como para que conteste refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio aplicable al presente asunto; en el entendido de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 de la codificación mercantil en comento, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Por otra parte, prevéngasele al demandado Andrés Arturo Ancira García, para efecto de que cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio reformado por el Artículo Primero del Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, es decir que se exhiba lo siguiente respecto de la parte demandada o en su caso de su representante legal: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), para el caso de personas físicas, Clave Única de Registro de Población (CURP), tratándose de personas físicas; e Identificación oficial. Igualmente, deberá prevenirse al demandado Andrés Arturo Ancira García, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, el cual dispone que tratándose de procedimientos instaurados ante los juzgados de primera instancia del Primer Distrito Judicial, como lo es el caso que nos ocupa, el domicilio que se designe para oír notificaciones debe estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial. Igualmente quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y de los documentos adjuntos a la misma consistentes en: Pagaré ratificado por \$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), copia simple de constancia de la clave única de registro de población (CURP), copia simple de credencial para votar, copia simple de constancia de situación fiscal, así como del escrito aclaratorio presentado el 28 veintiocho de octubre de 2025 dos mil veinticinco. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 13 trece de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Ciudadana Secretario adscrita al Juzgado Cuarto de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Rosalinda Rodríguez Balmores  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 595

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Alma Rosa Rodríguez Escobar**, CON DOMICILIO DESCONOCIDO. En fecha 11 de Febrero del año 2026, se ordena notificar el estado de ejecución del juicio que más adelante se refiere a **Alma Rosa Rodríguez Escobar**, en su carácter de tercer acreedor de bien inmueble embargado en autos, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que se promueve el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL bajo el expediente judicial número 1507/2019 promovido actualmente por **Santiago Noyan de Hoyos Argueta**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**, en contra de **Melesio Edmundo Flores Arcos**, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, mismo que se encuentra en estado de ejecución en particular sobre el bien raíz, el cual es la finca marcada con el número 530 de la calle Pericles de la Colonia Cúmbres, Tercer Sector en Monterrey, Nuevo León, inscrito bajo el número 3167, volumen 297, libro 127, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey con fecha 03 de Abril de 2017 y respecto de quien Usted es Tercer Acreedor acorde al certificado de gravámenes que obra en autos. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted **Alma Rosa Rodríguez Escobar** las actuaciones del expediente para que se haga sabedor del estado de ejecución que guarda el presente expediente, así como copia del certificado de gravámenes del bien raíz citado anteriormente. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el tercer acreedor en cita deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la tercer acreedor **Alma Rosa Rodríguez Escobar**, para el efecto de que dentro del término, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Piso 1, Edificio Benavides, calle Avenida Pino Suarez 602 Sur, entre Matamoros y Juan Ignacio Ramón, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE

Orden No. 574

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEPTIMO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### EDICTO

Al ciudadano Mario Cabrera Garza con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 546/2025 relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por Jacobo Vázquez Mata endosatario en procuración de Mariana Noemi Flores Rodríguez, en contra de Mario Cabrera Garza, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A) Pago de la cantidad de \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Por concepto de suerte principal, (Cantidad que se obtiene de la suma de las cantidades reclamadas en cada uno de los "Pague" que se acompañan a la presente demanda como documentos base de la acción).

B) Pago de la cantidad que se genere a partir del vencimiento que se establece en los documentos base de la acción por concepto de intereses moratorios a razón del 3% tres por ciento mensual sobre el importe de suerte principal reclamado en cada uno de los documentos, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, los que serán calculados y determinados en ejecución de sentencia.

C) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de 2 (dos) títulos de crédito denominados pagaré cada uno por la cantidad de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), de fecha 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente y por los motivos expuestos en el proveído de fecha 13 trece de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Mario Cabrera Garza, por medio de edictos que se publiquen por 3 (tres) veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 (tres) veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, por medio del presente auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista



obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes, 2 dos Pagarés endosados, 2 dos copias simples de constancia de situación fiscal, copia simple de CURP, 3 tres copias simples de INE, escrito aclaratorio. Monterrey, Nuevo León, a 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintiséis.

  
Mónica Adriana Aguilar Martínez

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN

Secretario adscrita al Juzgado Civil de Jurisdicción Concurrente Del  
Primer Distrito Judicial del Estado.  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 597

20-22-24



## EDICTO

Al ciudadano: **Ramón Tamez Cavazos**  
Domicilio: Desconocido.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **16258/2023**, promovido por **Óscar Eduardo Gutiérrez Garza**, por sus propios derechos, a fin de promover juicio ordinario civil en contra de **Ramón Tamez Cavazos**. La parte actora reclama lo siguiente:

A).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago del 10 % de intereses como compensación, correspondientes a los siguientes:

- 5° pago 25 de noviembre del 2013 por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100mm)
- 6° pago 23 de diciembre del 2013 por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100mm)

Lo anterior en virtud de los pagos 1, 2 y 3, me fueron debidamente pagados cuando acudí al domicilio del deudor a cobrarlos.

C).- El pago de los intereses legales moratorios, en virtud del impago de las cantidades a que se obligó, esto a partir del día 26 de noviembre de 2013 (es decir al día siguiente de que se venció el pago relativo al 25 de noviembre de 2013) y que se sigan generando, a razón del 12 % anual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

D).- El pago de los gastos y costas que se generan en virtud de tener que acudir a la instancia judicial para obtener el pago de las prestaciones reclamadas.

Asimismo, en el auto de fecha 18 dieciocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Ramón Tamez Cavazos**, por medio de edictos que deberán publicarse por **3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico "El Porvenir" que se edita en ésta ciudad, y en el Boletín Judicial**, lo anterior a fin de notificar sobre los conceptos que menciona la parte actora en su escrito inicial.



De conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*.

En consecuencia, mediante las copias de traslado acompañadas de la demanda y del escrito que se acuerda, debidamente selladas, rubricadas, cotejadas, requisitadas y rubricadas, córrase el traslado de ley a la parte demandada y emplácese para que dentro del improrrogable término de 9 nueve días ocurra ante esta autoridad a dar contestación a los conceptos que se le reclaman, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen.

Además, prevéngase en forma personal a la parte demandada para que dentro del término para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León<sup>1</sup>. Bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones que sean de carácter personal se les practicarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*

En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando en éste recinto judicial a disposición dicho demandado las copias de traslado debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de éste juzgado, para los efectos de ley, de conformidad con el artículo 73 del *Código de Procedimientos Civiles para el Estado*. Doy fe.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LA C. SECRETARÍA DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DEL JUZGADO DE MENOR CUARTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN  
EL ESTADO

<sup>1</sup>Monterrey, Sanluis, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Abasco, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Mina, Pesquería, Salinas Victoria, Hidalgo, San Pedro Garza García y Santa Catarina, de conformidad con el artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Orden No. 604

20-22-24



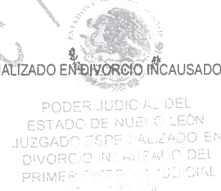


Número de Edicto 151329

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente 3/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Janeth Elizabeth González López en contra de Alejandro Norberto Martínez Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 10 diez de abril de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de admisión de fecha 25 veinticinco de junio de 2025 dos mil veinticinco, respecto de Alejandro Norberto Martínez Sánchez se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 16 de Abril de 2026.
MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



ACTUACION

No. Edicto: 151329 - A788D044-A639-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO  
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A688D044-A639-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6620636A65330000000000000000000926A	
	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2026 3:09:27pm / 16/04/2026 9:09:27am	
	Sello	XeDlatTmGcFb5dHus7mD2xgXemCq1Y8Ujwh3dWLVNo+zzNtCpmf1faVNoJ8hn+XFTSs1OyZjKGAgZhcTYRqWRtZSumDR/DSN5pBlaShCpuPivM7af+9sOFEIW6/HwujU2LxpeVSMaieIOWSlqUjy3SznfaBS3brrtEqAZwQ/OlQRDns9ohyMTe9hmRtOzq+WW374i6xsS1yNFh152zCNCIMjYa5sL6pHqBEW18r18R3U2eyio7zhkmgEXOou+js04npi3Q7WRNw6oPyZjm25okC0CZ05M6mJGyeCUjHhblmB6yZlaa9EIszQVY/ja9UhgFX7LEkooDGC+7L5aRvwj6d4SIWj9necVEUDr16+soMct9srJwFDLBDfUoT0thzxmIQ7yuVwPUOTzqAICGQVp+Nnu30Hw60lHyTMj2uJST1OQZ0+nkoWKSqrJSbaMgZmwmGuL8Wv29VH0rcu4	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	16/04/2026 03:09:34 PM / 16/04/2026 09:09:34 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autonidad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A688D044-A639-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONE

No. Edicto: 151329 - A788D044-A639-F111-BAC0-061022300097

20-22-24





"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMENEZ, N. L. JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A Jorge Guadalupe Lozano Suarez y Elsa Maribel Vázquez Zapata. Mediante auto dictado en fecha 15 quince de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 835/2023, relativo al juicio oral mercantil promovido por Rodolfo Raúl Ramírez Fernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Sociedad denominada ABC Servicios y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien actúa en su carácter de Administrador y en representación de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo financiero HSBC, División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso F/262323 y continuando la secuela procesal por la persona moral "IEI Comercializadora" Sociedad Anónima de Capital Variable como parte actora material en contra de Jorge Guadalupe Lozano Suarez y Elsa Maribel Vázquez Zapata; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 31 treinta y uno de enero del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó notificar al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser, a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Por otro lado, considerando que el numeral 1075 del Código de Comercio señala que los términos judiciales empezarán a correr a partir del día siguiente al en que haya surtido efecto el emplazamiento o las notificaciones; y que las notificaciones personales surten efectos al día siguiente del que se hayan practicado; y las hechas en edictos al día siguiente de haberse hecho la última en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal. En consecuencia, se estima necesario igualmente que los edictos ordenados sean también publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días que sigan al de la última de las publicaciones que se realicen en los rotativos previamente señalados; por lo que, una vez que surta efectos dicha notificación, se previene a los demandados a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurran a producir su contestación, dejando a disposición de la reo, el traslado correspondiente debidamente sellado y rubricado de los siguientes documentos: notificación de cambio de administrador y requerimiento de pago, estado de cuenta, copia de RFC, escritura pública número 9923, copia certificada de prestación de servicios de administración y cobranzas, copia certificada de testimonio en escritura pública número 61474, copia certificada de escritura pública 33862 y dos traslados, infórmese a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se debió hacer de forma personal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practican conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de inslativo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, en los términos del artículo 1390 bis 10 del citado Código de Comercio. Se hace del conocimiento de los demandados los conceptos reclamados por la parte actora siendo los siguientes:

- 1) La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Siempre con Ingresos y Garantía Hipotecaria, base de la presente demanda, mismo que se encuentra inscrito en la Escritura Pública número 9303 Libro IV del tomo 11 de fecha 11 de Julio de 2003 del protocolo a cargo del Lic. José Emilio Guisao Figueroa. Notario Público de la notaría número 81, con expresión en el Primer Libro Registral, actuando con jurisdicción territorial en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, toda vez que los hoy demandados han incumplido con su obligación de pago mensual de las erogaciones mensuales a su cargo a partir de la mensualidad correspondiente al mes de 02 de octubre del 2016, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera Cuarta del Contrato de Apertura en mención.
2) El pago de la cantidad de 9,806.51 UDO (nueve mil novecientos seis punto cincuenta y uno unidades de inversión) por concepto de suerte principal o total de capital en UDO, y que a la fecha de emisión del estado de cuenta base de la acción acordada a la cantidad de \$77,029.13 (setenta y siete mil veintinueve pesos 13/100 m.n.), los cuales deberán cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga al momento del pago de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
3) El pago de la cantidad de 7,410.41 UDO (siete mil cuatrocientos diez punto cuarenta y una unidades de inversión) por concepto de saldo de intereses ordinarios vencidos acumulados desde el 01 de octubre de 2016 a hasta el 01 de abril de 2023, los cuales deberán cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga al momento del pago, a partir del 01 de abril de 2023 en \$ 7,774.67, ascendiendo en consecuencia a la cantidad de \$55,826.43 (cincuenta y siete mil seiscientos veintiseis pesos 43/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula séptima del Contrato de Apertura base de la acción.
4) El pago de la cantidad de 3,234.96 UDO (tres mil doscientos treinta y seis punto noventa y seis unidades de inversión) por concepto de amortización de capital en UDO del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de marzo fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda, el valor de dicha unidad de inversión es de 7,774.67 de acuerdo a al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de \$25,324.84 (veinte cinco mil trescientos veinticuatro pesos 84/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
5) El pago de la cantidad de 7,373.07 UDO (siete mil trescientos setenta y tres punto siete unidades de inversión) por concepto de saldo de comisión por administración en UDO del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de marzo fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda, el valor de dicha unidad de inversión es de 7,774.67 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de \$55,830.09 (cincuenta y cinco mil trescientos treinta pesos 09/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
6) El pago de la cantidad de 2,042.15 UDO (dos mil cuarenta y dos punto sesenta y cinco unidades de inversión) por concepto de saldo de comisiones por cobertura en UDO del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de abril de 2023 fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda, el valor de dicha unidad de inversión es de 7,774.67 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de \$15,879.00 (quince mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula segunda del Contrato de Apertura base de la acción.
7) El pago de la cantidad de 926.93 UDO (equivalentes veintidós punto noventa y tres unidades de inversión) por concepto de saldo de comisión por seguros en UDO del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, cantidad la cual deberá cubrirse en moneda nacional de acuerdo al valor que dicha unidad de inversión tenga en la fecha del pago, y que al día 01 de abril de 2023 fecha de corte del estado de cuenta que se exhibe junto con la presente demanda, el valor de dicha unidad de inversión es de 7,774.67 de acuerdo al valor que para dicha fecha estableció el Banco de México, ascendiendo en consecuencia la cantidad de \$4,097.20 (cuatro mil noventa y siete pesos 20/100 m.n.), lo anterior de acuerdo a la Cláusula décima tercera del Contrato de Apertura base de la acción.



El pago de la cantidad de \$76,041.99 (setenta y seis mil cuarenta y un pesos 99/100 m.n.) por concepto de saldo de intereses morosos del periodo comprendido del 01 de octubre de 2016 al 01 de abril de 2023, lo anterior de acuerdo a la C33civiles novena, de 2016, en el rubro: Apertura hábea de la acción, más los que se agran generando hasta la fecha del adeudo por la parte demandada.



Doy fe.-

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS HECHOS DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
SECRETARÍA DE FAMILIA ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL ESTADO.  
JUZGADOS DE FAMILIA ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL ESTADO.

*[Handwritten signature]*

Orden No. 586

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 151311

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: de Joel Gómez García.  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 14 catorce de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro se admitió a trámite ante este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 175/2024, el juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Miriam Raquel García Anguiano en contra de Joel Gómez García. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 24 veinticuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado de Joel Gómez García por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 15 quince de abril del año 2026 dos mil veintiséis.  
El Ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado

Licenciado Luis Alejandro Galarza Mendoza.

LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 151311 - E362B945-E338-F111-BACO-0610223000971





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PODER JUDICIAL DEL  
 ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
 DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.  
 JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	E262B945-E338-F111-BACO-061022300097
Firma	# Serie	303030303130303030303030373138363536383535
	Fecha(UTC/MTY)	15/04/2026 3:53:35pm / 15/04/2026 9:53:35am
	Sello	eSNCgobL1XXE75f5xAbahU0ShQDZccaag8mcsTPONITNHX3Q14F7MhclC8rYKwdWNF6iZDXshFVUD07Tz65fMYzR90CPD60pAHF+zjC8tH6JIHTIGJd4+Sh04f3YtIMGY6WFTdWARPxfcohuuZal.X58kolMA+O6Dw+mcgYIG436chYpwiTDorZKITLLPNFwRZNV+cm1VefZAVHfXwIRai+zJV3kZLmCuaf2ZoiHes09X14z425wzxNEUfH2Mkn8W7QJajtZAmDvXvvl4REE1113+BhXbJ2A5nUAUFJ94DwVUKQ0r+mF7FM+bMXOI+DUCUw=
Fecha(UTC/MTY)	15/04/2026 03:53:40 PM / 15/04/2026 09:53:40 AM	
OCSP	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654486476256902099002995253
Valide la firma en <a href="https://www.pj.ni.gov.mx/validafirma/index.aspx?id=E262B945-E338-F111-BACO-061022300097">https://www.pj.ni.gov.mx/validafirma/index.aspx?id=E262B945-E338-F111-BACO-061022300097</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto: 151311 - E362B945-E338-F111-BACO-0610223000971

20-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

### EDICTO

En fecha **13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés**, se admitió a trámite las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** promovidas por **Nohemi Pérez Flores** respecto de **Juan Pérez Flores**, tramitado con el número de expediente **2832/2023**. Así pues, mediante sentencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2025 dos mil veinticinco, se declaró la ausencia de **Juan Pérez Flores**, ordenándose su publicación por tres veces en el **Periódico Oficial del Estado** y en el periódico "**El Porvenir**" que se edita en esta ciudad, con intervalo de quince días. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2026-DOS MIL VEINTISEIS.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO  
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. JESSICA VIELMA TORRES.

Orden No. 450

18-22-18





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO  
AL C. GERARDO ANTONIO SÁNCHEZ GARCÍA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Con fecha 24 veinticuatro de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó por éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número 736/2024, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Medidas Provisionales por Ausencia promovidas por Laura Raquel Sánchez García respecto de Gerardo Antonio Sánchez García, citar al referido Sánchez García por medio de edictos que se publicaran por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico ABC de Monterrey, como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de las dependencias del Poder Ejecutivo (Comisión Estatal Ejecutiva de atención a víctimas) y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación del presente procedimiento, y en su caso se presente en el local de este Juzgado, sito en el séptimo piso del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo 519 cruz con Allende, Centro de Monterrey, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León. Doy Fe.-



Monterrey, Nuevo León, a 12 de febrero del año 2026.

**LIC. JENIFFER ITZEL MUZQUIZ SANCHEZ.**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

A

Orden No. 477

25-22





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

Al C. Daniel Peter William Thomas Wagstaff.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto del 3 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve Raquel Vázquez Reyes en contra de Daniel Peter William Thomas Wagstaff, bajo el expediente judicial número 279/2026, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 26 veintiséis de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Daniel Peter William Thomas Wagstaff por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 7 de abril del 2026.

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado.

José Alberto Dávales Arévalo.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO



**EDICTO**

A los demandados **Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable** y **Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco**, en fecha 6 seis de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, ante este Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se admitió a trámite el **Juicio Ejecutivo Mercantil**, radicado bajo el expediente judicial número **332/2024**, promovido por **Carlos Alberto Navarro Hernández** en su carácter de representante legal de **MUUTRADE Sociedad Anónima de Promotora de Inversión de Capital Variable**, en contra de **Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable** y **Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco**. Concediéndose a la parte demandada el término de 8 ocho días a efecto de que ocurra al local de este Juzgado a efecto de que hagan paga llana a la parte actora la cantidad de **\$12,941,096.44 (doce millones novecientos cuarenta y un mil noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional)**, por concepto suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; de no verificarse dicho pago, señalen bienes susceptibles para embargo, que basten a garantizar dicho monto, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, el derecho para señalar bienes para embargo pasará a la parte actora; asimismo para que acuda a fin de ofrecer excepciones y pruebas legales de su intención; haciendo de su conocimiento que en el escrito inicial, la parte actora reclama: a) El pago de la cantidad de \$12,941,096.44 (doce millones novecientos cuarenta y un mil noventa y seis pesos 44/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal. b) El pago de intereses moratorios a tasa del 8% ocho por ciento mensual. c) El pago de los gastos y cotas judiciales que se originen y causen con motivo de la tramitación del presente juicio, incluidos todas sus instancias ordinarios y/o extraordinarias, hasta su total conclusión con el cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Toda vez que de autos se desprende que los demandados Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco no pudieron ser localizados a fin de llevar a cabo el emplazamiento ordenado, no obstante que se giraron oficios para pesquisas, por lo cual, mediante auto de fecha 23 veintitrés de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó que se le emplace por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces en forma consecutiva en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional: Reforma o Milenio Nacional; y en un periódico local del Estado: El Norte, Milenio Diario Monterrey o El Porvenir. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente al de la última publicación. Así mismo, se previene a los demandados Transportes Intermunicipales de Saltillo y Ramos Arizpe Sociedad Anónima de Capital Variable y Jorge Eduardo Rodríguez Aldaco para que dentro del término conferido para producir su contestación, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial del Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado, para que dispongan de ellas. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 8 de abril de 2026 dos mil veintiséis.



Licenciado Gerardo Sebastián Medina Barajas  
 Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
 del Primer Distrito Judicial del Estado.  
 JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 573

17-20-22



EDICTO  
A LA C. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ DELGADILLO.  
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **1590/2022**, relativo al **Juicio Sucesorio Testamentario a bienes José Pilar Rodríguez Colunga; y Juicio Sucesorio de Intestado Acumulado a bienes de Rosa Delgadillo de Rodríguez, María, José Guadalupe, Margarito y Martha de apellidos Rodríguez Delgadillo**, hacer del conocimiento de **Rosa María Rodríguez Delgadillo**, de la tramitación de la presente sucesión, mediante la publicación de edictos que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc Noticias**, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de **tres días** manifieste lo que a sus derechos convenga, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos para su instrucción. Así pues, **prevéngase** a la citada **Rosa María Rodríguez Delgadillo**, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a 22 de enero del año 2026.

**LIC. JENIFFER IZEL MUZQUIZ SANCHEZ** SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 581

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEON  
Coordinación de Gestión Judicial de  
los Juzgados Familiares del Décimo  
Tercer distrito judicial  
Apodaca, N.L.

**EDICTO**

Al Ciudadano: **Antonio Soriano Muñoz**

Domicilio: Ignorado

Con fecha **19 diecinueve de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, se admitió a trámite el expediente **1284/2025** relativo al **Procedimiento Oral de Divorcio Incausado** promovido por **Ma. Guadalupe Cárdenas Ocañas** en contra de **Antonio Soriano Muñoz**, y dado que a la fecha se desconoce el paradero del señor **Antonio Soriano Muñoz**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y a oponer las excepciones de su intención, si las tuviera. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a **Antonio Soriano Muñoz**, a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro del área metropolitana específicamente en los Municipios contemplados en el primer párrafo del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado o en los municipios que abarca el Décimo Tercer Distrito Judicial, apercibida de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- **D.O.Y.T.P. Monterrey, Nuevo León a 27 veintisiete de marzo de 2026 dos mil veintiséis.** Juzgado Primero de Juicio Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León.

**LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ MORENO**  
ESTADO DE NUEVO LEON  
JUZGADO PRIMERO DE  
JURISDICCION ORAL  
DEL DECIMO TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO

C. SECRETARIO DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS  
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 591

17-20-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 150907

A la C. Cecilia Eugenia Zepeda González. Con domicilio desconocido.- Se hace saber lo siguiente: En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, mediante auto de fecha 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se radicó el expediente judicial número 194/2025, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria sobre notificación e interpelación judicial, promovidas por Rodolfo Gerardo Zepeda González por sus propios derechos; Felipe Francois Zepeda R. Rodríguez por sus propios derechos; Beatriz Zepeda González por sus propios derechos y en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Erika Margarita Zepeda R. Rodríguez, así como Roberto Adrián Garza Zepeda por sus propios derechos y como apoderado general para pleitos y cobranzas de Valeria Alejandra Garza Zepeda, respecto de Cecilia Eugenia Zepeda González. Lo anterior, a fin de ser notificada sobre los conceptos que enseguida se detallan: A) Que es nuestro deseo NO seguir en copropiedad y proindiviso de la propiedad que nos fuera donado por nuestra finada madre mediante la escritura pública número 23,775, de fecha 30 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Homero Antonio Cantú Ochoa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 71, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado. B) Que se tiene una oferta de compra de parte del señor RODOLFO GERARDO ZEPEDA GONZÁLEZ, por la cantidad de \$3,700,000.00 (Tres Millones Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.), con relación al inmueble que nos fuera donado. C) Que es deseo de los señores BEATRIZ ZEPEDA GONZÁLEZ, ERIKA MARGARITA ZEPEDA R. RODRÍGUEZ, FELIPE FRANCOIS ZEPEDA R. RODRÍGUEZ, ROBERTO ADRIÁN GARZA ZEPEDA y VALERIA ALEJANDRA GARZA ZEPEDA, vender a RODOLFO GERARDO ZEPEDA GONZÁLEZ la propiedad del inmueble del cual somos copropietarios en partes iguales, por la suma de \$3,700,000.00 (Tres Millones Setecientos Mil pesos 00/100 M.N.). D) Que haga valer su derecho de copropiedad y del tanto que marca la Ley dentro del término de 8 ocho días, contados a partir de que se notifique la presente solicitud, a fin de que mejore las condiciones que tienen con el señor RODOLFO GERARDO ZEPEDA GONZÁLEZ para la venta pactada. Posteriormente, mediante proveído de fecha 19 de noviembre de febrero de 2026 dos mil veintiséis, al no haber sido posible la localización de la ciudadana Cecilia Eugenia Zepeda González, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, siendo imposible la localización de su domicilio y, en consecuencia, se ordenó que la misma sea notificada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante) siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Lo anterior a fin de que, dentro del término de 8 ocho días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, haga valer su derecho del tanto y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, acorde con lo establecido en los numerales 947 y 970 del Código Civil del Estado de Nuevo León. En el entendido de que quedan a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado respectivas con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto 150907 - A1602487-171F-F111-BABF-061022300097







[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)